



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA

TS nº 194/2017-P (Plan especialización Cláusulas suelo)

TS nº 372/2017 (Juzgado especializado provincia de Girona)

TS nº 95/2020 (Juntas de Jueces partido judicial Girona)

ACUERDO DEL EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA, D. JESÚS M^a BARRIENTOS PACHO

Barcelona, 27 de diciembre de 2021

1. El Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) solicitó informe a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, ex art. 98 de la LOPJ, sobre la prórroga o finalización del plan de especialización de los juzgados que, con competencia provincial, conocen de las demandas de nulidad de condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física.

Por acuerdo de la comisión de la Sala de Gobierno de 30 de noviembre de 2021 se aprobó el informe que fue remitido al Consejo.

2. Por acuerdo nº 57.2 de la Comisión Permanente del CGPJ de 21 de diciembre de 2021 se acordó:

"1.- Atribuir, en virtud de lo previsto en el artículo 98.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con la competencia territorial indicada para cada uno de los casos, de manera exclusiva y excluyente o no excluyente, según los casos, el conocimiento de la materia relativa a las acciones individuales sobre condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física, a los siguientes juzgados:

(...)

Provincia de Barcelona. Juzgado de Primera Instancia n.º 50 de Barcelona, de manera exclusiva y excluyente, en materia civil, manteniendo el conocimiento de los asuntos de concursos de personas físicas, para la anualidad 2022.

(...)

En virtud del artículo 98.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las presentes medidas producirán efectos desde el 1 de enero de 2022, hasta la fecha indicada".





Respecto a los juzgados que vienen conociendo de esta materia en las provincias de Girona (Juzgado de Primera Instancia nº 3), Tarragona (Juzgado de Primera Instancia nº 8) y Lleida (Juzgado de Primera Instancia nº 6), el plan de especialización finalizará el 31 de diciembre de 2021.

Con ello, dichos juzgados dejarán de tener competencia exclusiva y excluyente para conocer, en el ámbito provincial, de las acciones individuales sobre condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física

El referido acuerdo del Consejo de 21 de diciembre también recoge:

“3. Respecto a los órganos judiciales que se ha dado por finalizado el plan de especialización a 31 de diciembre de 2021 se considera necesaria la adopción las siguientes medidas:

Mantenimiento de las medidas de apoyo vigentes respecto de jueces y magistrados, letrados de la administración de Justicia y personal al servicio de la administración de Justicia.

Exención temporal, total o parcial, de reparto de asuntos de naturaleza civil, por períodos de tres o seis meses, prorrogables en su caso, según determine la Sala de Gobierno correspondiente previa audiencia de la junta de jueces de primera instancia.

4- Los juzgados competentes continuarán conociendo de todos los procesos pendientes ante los mismos hasta su definitiva conclusión”.

3.- En relación a la exención total o parcial de reparto de asuntos de naturaleza civil, se ha recibido Acta de Junta Sectorial de Jueces de Primera Instancia de Girona celebrada el 22 de diciembre en la que formula propuesta para su aprobación por la Sala de Gobierno.

Dada la urgencia que requiere la fijación del reparto de asuntos civiles que, a partir del 1 de enero de 2022, haya de recibir el juzgado hasta ahora especializado, al amparo de lo dispuesto en el art. 160.7º de la LOPJ,

ACUERDO:

Aprobar la **exención del 50%** del reparto de asuntos de naturaleza civil a favor del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Girona, a partir del 1 de enero de 2022, por tiempo de tres meses, tal como propone por unanimidad la Junta Sectorial de Jueces de Primera Instancia de Girona.





Remítase **oficio al Servei d'Implantació i Seguiment de Programes Informàtics (SISPI)** del Departament de Justícia de la Generalitat para su implementación.

Notifíquese este acuerdo al Decano de los juzgados de Girona para su conocimiento y remisión a los magistrados afectados.

Remítase copia del acuerdo nº 57.2 de la Comisión Permanente del CGPJ de 21 de diciembre de 2021 sobre el Plan de especialización en materia de acciones de nulidad de condiciones generales, así como de este acuerdo a los Colegios profesionales de Abogados y Procuradores para su conocimiento y difusión, en su caso, entre los colegiados.

Elévese al CGPJ, Sección de Planta y Oficina Judicial, y pase a conocimiento de la primera sesión de la Comisión de la Sala de Gobierno para su ratificación.

Así lo acuerdo y firmo.

